



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº 54, DE 21 DE MARZO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA nº 54, de 21 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2016, las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía (BOJA nº 151 de 8 de agosto), para las líneas:

- a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.
- b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

**Segundo.-** La citada Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.46471.

**Tercero.-** Con fecha 16 de mayo de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía

**Cuarto.-** El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 17 de mayo de 2017 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (www.aaicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

**Quinto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 3 de julio de 2017 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	1/14



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El apartado 13 de los Cuadros Resúmenes Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 16.2 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, establece que “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

**Tercero.-** El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I)
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes. (Anexo II).

**Cuarto.-** El apartado 12 de los respectivos cuadros resumen establecen los criterios de valoración por orden decreciente de importancia conforme a los cuales se realizará la evaluación de las solicitudes, estableciendo para cada línea dos fases de valoración. En dicho apartado se dispone al mismo tiempo que, una vez valorados los criterios establecidos para la primera fase, aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

Igualmente, se dispone en dicho apartado que aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En atención a lo expuesto, adquieren la condición de beneficiarios provisionales o suplentes, en su caso, aquellos solicitantes que habiendo alcanzado el 65% de la puntuación máxima otorgable en la primera fase de valoración, hayan obtenido al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de las dos fases. Puntuación a la que se le suma, a efectos de establecer el orden de prelación definitivo, el resultado de la valoración complementaria.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado Resolución de 10 de marzo de 2017, y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.c) de los cuadros de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, en los que se establece que: *En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.*”

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	2/14



En aplicación de lo anterior, la Resolución de 10 de marzo de 2017 establece en su apartado 4.2 la determinación de las cuantías, disponiendo que: *En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden 1 de agosto de 2016, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al cien por cien de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida.*

De la valoración efectuada por el órgano encargado de evaluar las solicitudes y tras la aplicación de lo dispuesto en el citado apartado 4.2, de la Resolución de 10 de marzo de 2017, resulta que el proyecto "Viaje alrededor del cuarto de una madre" presentado por Sísifo Films A.I.E. resulta beneficiario provisional en las dos líneas convocadas por importe de 123.125,00 euros y 107.500,00 euros, respectivamente.

En este sentido, el presupuesto de gastos subvencionables de largometraje que asume la entidad Sísifo Films A.I.E. y que resulta aceptado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asciende a la cuantía de 953.056,00 euros.

El artículo 6.2 de la Orden de 1 de agosto de 2016, dispone que: En el supuesto de contemplarse la compatibilidad de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras en el citado apartado 7.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% de los costes subvencionables del largometraje.

Por su parte, el apartado 7. B) de los cuadros resumen de las líneas convocadas, establecen: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.

Según pone de manifiesto junto a su solicitud la propia entidad solicitante, la misma ha recibido una ayuda del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (Resolución de 29 de julio de 2016) por importe de 336.894,60 euros.

A la vista de lo expuesto, se concluye que el importe total de las ayudas que recibiría Sísifo Films A.I.E., para la financiación del proyecto "Viaje alrededor del cuarto de una madre" ascendería a 567.519,60 euros, lo que excedería del 50% de los costes subvencionables del largometraje que son aceptados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, esto es, 476.528,00 euros.

Dado que como se ha expuesto, el importe de las ayudas concedidas no puede ser igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje, se produciría un exceso de financiación que sobrepasaría el 50% del presupuesto de gastos subvencionables del largometraje aceptado por la Agencia en 90.992,00 euros, por lo que procedería ajustar dicha cantidad sobre el importe de las ayudas que se proponen, al límite de compatibilidad que establece el citado artículo 6.2 de la Orden de 1 de agosto de 2016. Dicho ajuste se realiza de forma proporcional entre cada una de las subvenciones propuestas en función del porcentaje que representa la dotación presupuestaria de cada línea sobre el importe total de la convocatoria.

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	3/14



De esta forma el importe de la ayuda que se puede proponer a Sisifo Films A.I.E., en la línea 1, para la financiación del proyecto “Viaje alrededor del cuarto de una madre” ascendería a 85.654,49 euros.

Siguiendo el criterio fijado anteriormente, el importe de la ayuda que se puede proponer a Sisifo Films A.I.E., en la línea 2, para la financiación del proyecto “Viaje alrededor del cuarto de una madre” se cuantificaría en 53.978,51 euros.

**Sexto.-** El artículo 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía dispone que el presente acto debe publicarse en la página web [http:// www.aaicc.es](http://www.aaicc.es), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida el Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 1 de agosto de 2016 (BOJA nº 151 de 8 de agosto), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 de los respectivos cuadros resumen y en atención a las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado Resolución de 10 de marzo de 2017, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen Cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2016, esta Gerencia,

## DISPONE

**Primero.-** Proponer como beneficiarias provisionales a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias establecidos anteriormente a la lista de prelación elaborada por la Comisión de valoración.

Hacer constar que dentro de la línea 1, Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 79,00 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, un porcentaje del 65,83 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 32.222,97 euros, lo que corresponde al 12,89 % de la ayuda solicitada.

Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional de la Línea 1, Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización renunciase a la

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	4/14



subvención propuesta en el presente acto, el porcentaje adjudicado al último de los beneficiarios provisionales de la citada línea podría verse incrementado, en función de la disponibilidad presupuestaria, hasta el máximo que le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, esto es, un porcentaje del 65,83 % del importe solicitado. Todo ello siempre que la entidad beneficiaria provisional cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva.

Hacer constar que dentro de la línea 2, Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 79,00 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, un porcentaje del 65,83 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 136.021,49 euros, lo que corresponde al 45,34 % de la ayuda solicitada.

Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional de la línea 2, Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, el porcentaje adjudicado al último de los beneficiarios provisionales de la citada línea podría verse incrementado, en función de la disponibilidad presupuestaria, hasta el máximo que le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, esto es, un porcentaje del 65,83 % del importe solicitado. Todo ello siempre que la entidad beneficiaria provisional cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva.

**Segundo.-** Proponer como beneficiarias suplentes, a las entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

Estas personas o entidades podrán, en su caso, obtener una subvención por el importe equivalente a la aplicación del porcentaje correspondiente según la puntuación obtenida.

**Tercero.-** Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12 a) de los respectivos Cuadros Resumen, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de la primera fase, o en su caso, no haber alcanzado al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases.

**Cuarto.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado sexto de la mencionada Resolución de 10 de marzo de 2017.

**Quinto.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales o beneficiarias suplentes, los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables, así como los proyectos que han visto variado su presupuesto por haber incluido en el mismo gastos no subvencionables

**Sexto.-** Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	5/14



Asimismo, tanto las entidades beneficiarios provisionales como las beneficiarias suplentes que se indican en cada una de las diferentes líneas del Anexo II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPmW822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPmW822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	6/14



**ANEXO I.** Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

**Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOL. ACEPTADO	TOT. P.TOS. PROYECTO	PORCENTAJE APLICABLE	IMPORTE SUBV. PROPUESTA
* LNR/25/17	SSIFO FILMS, A.I.E	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	958.353,00 €	150.000,00 €	953.056,00 €	150.000,00 €	98,50	57,10%	85.654,49 €
* LNR/16/17	MALAS COMPAÑÍAS, PC S.L.	MI GRAN DESPEDIDA	822.656,00 €	142.265,60 €	814.896,58 €	142.265,60 €	84,75	70,63%	100.475,08 €
* LNR/18/17	MARILIA FILMS, S.L	LA MANCHA NEGRA	1.462.140,02 €	250.000,00 €	1.450.255,02 €	250.000,00 €	85,75	71,46%	178.645,83 €
* LNR/17/17	MALAS COMPAÑÍAS, PC S.L.	LA RESIDENCIA	1.099.089,41 €	199.668,04 €	1.104.093,92 €	199.668,04 €	82,25	68,54%	136.855,80 €
* LNR/04/17	ALL GO MOVIES, S.L	AWA	1.138.968,64 €	250.000,00 €	1.136.268,64 €	250.000,00 €	79,75	66,46%	166.145,83 €
LNR/21/17	PELÍCULA A MARTÉ, A.I.E	TIERRA ROJA (RED EARTH)	2.390.105,03 €	250.000,00 €	2.390.105,03 €	250.000,00 €	79,00	12,89%	32.222,97 €

\*Consultar Anexo IV

\*Hacer constar que dentro de la línea 1, Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 79,00 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, un porcentaje del 65,83 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 32.222,97 € lo que corresponde al 12,89 % de la ayuda solicitada.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	7/14



**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOL. ACEPTADO	TOT. PTOS. PRY	PORCENTAJE APLICABLE	IMPORTE SUBV. PROPUESTA
* LTV/11/17	MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U.	EL HOMBRE QUE DECIDIÓ BUSCAR TRABAJO DURANTE UN ...	2.075.567,00 €	300.000,00 €	2.064.977,28 €	300.000,00 €	91,25	76,04%	228.125,00 €
* LTV/13/17	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS SL	SIN FIN	577.052,00 €	200.000,00 €	576.357,48 €	200.000,00 €	90,00	75,00%	150.000,00 €
* LTV/18/17	LA TRINCHERA FILMS, A.I.E.	LA TRINCHERA INFINITA	2.880.900,00 €	300.000,00 €	2.877.900,00 €	300.000,00 €	89,25	74,38%	223.125,00 €
* LTV/02/17	SSIFO FILMS, A.I.E	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	958.353,00 €	150.000,00 €	953.056,00 €	150.000,00 €	86,00	35,98%	53.978,51 €
* LTV/24/17	A.I.E. OBLICALLS	CALLS	1.605.274,49 €	300.000,00 €	1.471.194,44 €	300.000,00 €	83,50	69,58%	208.750,00 €
* LTV/25/17	PELICULA A MARTE, A.I.E	TIERRA ROJA (RED EARTH)	2.390.105,03 €	300.000,00 €	2.390.105,03 €	300.000,00 €	79,00	45,34%	136.021,49 €

\* Consultar Anexo IV

\*Hacer constar que dentro de la línea 2, Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 79,00 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, un porcentaje del 65,83 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 136.021,49 euros, lo que corresponde al 45,34 % de la ayuda solicitada.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	8/14





**ANEXO II.** La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOL. ACEPTADO	TOT. PTOS. PRY	PORCENTAJE APLICABLE	IMPORTE SUBV. PROPUESTA
* LTI/05/17	TITO CLINT MOVIES, S.L.	SIN ALIENTO (IN THE BEAT OF A HEART)	450.000,00 €	157.500,00 €	449.770,00 €	157.500,00 €	77,00	64,17%	101.062,50 €
* LTI/07/17	LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINE. S.L.	BRANDO	1.015.871,00 €	300.000,00 €	1.010.595,15 €	300.000,00 €	72,50	60,42%	181.250,00 €

\*Consultar Anexo V

De conformidad con lo regulado en el artículo 17.2 de la mencionada Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, y al objeto de agilizar la tramitación del procedimiento, se informa que las dos beneficiarias suplentes reflejadas en el anterior orden de prelación, deberán presentar la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente cuadro resumen.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	9/14



**ANEXO III.-** Relación de entidades cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12 a) de los respectivos Cuadros Resúmen, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de la primera fase, o en su caso, no haber alcanzado al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases.

**Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO
LNR/01/17	EL MÉDANO PRODUCCIONES, S.L	SE ALQUILA
LNR/07/17	TIMBER FILMS, S.L.	LA SÉPTIMA CUERDA
LNR/20/17	SARAO FILMS, S.L.	LA ÚLTIMA CITA
LNR/02/17	EL MÉDANO PRODUCCIONES, S.L	LOS INQUILINOS
LNR/19/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	EL NIÑO QUE PINTABA EL MAR
LNR/14/17	KIKO MEDINA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS. S.L.	LA PRIMERA CITA
LNR/13/17	EL MUNDO ES SUYO AIE	EL MUNDO ES SUYO
LNR/08/17	SUMMER FILMS, S.L.	LA ÚLTIMA CITA
LNR/24/17	PARADA EN EL INFIERNO AIE	BARBI
LNR/23/17	PARADA EN EL INFIERNO AIE	CROCK
LNR/06/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	LA BODA

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	10/14



**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO
LTI/16/17	MARILA FILMS, S.L	LA MANCHA NEGRA
LTI/04/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	EL NIÑO QUE PINTABA EL MAR
LTI/01/17	SPAL FILMS, S.L	LA LISTA
LTI/23/17	EL ARTE DE LA ENTREVISTA, A.I.E.	LA ENTREVISTA
LTI/06/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	LA BODA
LTI/12/17	MAGENTA FILMS, S.L	POR MUCHO QUE BERREEN Y PATALEEN
LTI/03/17	PELÍCULAS DEL MANZANO	LA FORTALEZA
LTI/19/17	FORMA ANIMADA SLL	LA HABITACIÓN DE MARÍA
LTI/26/17	CARLOS FILMS, S.L.	HORAS EXTRAS (OVERTIME)
LTI/08/17	STORYLINES PROJECTS, S.L.	FRONTERAS DE PAPEL

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	11/14



**Anexo IV.-** La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales en el Anexo I de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado.

**Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
SÍSIFO FILMS, A.I.E	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	958.353,00 €	953.056,00 €	La partida 12.03.04 "Informe E. Auditoría" se trasladada, con el límite de 3.000 euros establecido en base reguladora, al Capítulo XI Gastos Generales por considerarse gastos generales vinculados a la producción. Se elimina la partida 11.01.15 "Imprevistos" por importe de 3.297 € por no ser gastos subvencionables.
MALAS COMPAÑÍAS, PC S.L.	MI GRAN DESPESIDA	822.656,00 €	814.896,58 €	El gasto de productor ejecutivo excede el límite permitido en la Base reguladora en 7.259,42 €. La partida 11.01.13 de Imprevistos, por importe de 500 euros se elimina al no ser un gasto subvencionable recogido en las bases reguladoras.
MARILA FILMS, S.L	LA MANCHA NEGRA	1.462.140,02 €	1.450.255,02 €	Se elimina la partida 05.03.13 de Imprevistos (1.000 euros) por no ser subvencionable. El informe de auditoría que aparece en el Resumen Complementario exclusivamente, por importe de 4.000,00€, se incluye en el capítulo 11 de gastos generales del Presupuesto con el límite de 3.000 euros establecido en la bases reguladora. El gasto de productor ejecutivo excede el límite permitido en la Base reguladora.
MALAS COMPAÑÍAS, PC S.L.	LA RESIDENCIA	1.099.089,41 €	1.104.093,92 €	El presupuesto del Productor Ejecutivo supera el límite del 5 % del coste de realización del largometraje. Se elimina la partida 11.01.13 de "Imprevistos" al no ser un gasto subvencionable. No obstante el presupuesto aceptado es superior al presentado dado que se han corregido errores en los sumatorios de la partida correspondiente a dietas de personal
ALL GO MOVIES, S.L	AWA	1.138.968,64 €	1.136.268,64 €	La partida 05.03.13 (Gratificaciones varias) por importe de 1.200 euros, no es subvencionable. Se limita el importe del Informe de Auditoría como gasto subvencionable al límite de 3.000 euros conforme a la Base reguladora



**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U.	EL HOMBRE QUE DECIDIÓ BUSCAR TRABAJO DURANTE UN ..	2.075.567,00 €	2.064.977,28 €	Se reduce el presupuesto en 10.589,72 €. El gasto de productor ejecutivo excede el límite permitido en la Base reguladora. La partida de gastos generales supera los límites establecidos en las bases reguladoras.
PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS SL	SIN FIN	577.052,00 €	576.357,48 €	No se incluye el coste del productor ejecutivo en el presupuesto. Se extrae de la relación de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía. No obstante, dicho gasto se ve reducido en 694,52 € al exceder del límite establecido en las bases reguladoras.
LA TRINCHERA FILMS, A.I.E.	LA TRINCHERA INFINITA	2.880.900,00	2.877.900,00 €	Se limita el importe del Informe de Auditoría como gasto subvencionable al límite de 3.000 euros conforme a la Base reguladora.
SÍFIFO FILMS, A.I.E	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	958.353,00 €	953.056,00 €	La partida 12.03.04 "Informe E. Auditoría" se trasladada, con el límite de 3.000 euros establecido en base reguladora, al Capítulo XI Gastos Generales por considerarse gastos generales vinculados a la producción. Se elimina la partida 11.01.15 "Imprevistos" por importe de 3.297 € por no ser gastos subvencionables.
A.I.E. OBJICALLS	CALLS	1.605.274,49 €	1.471.194,44 €	Se elimina la partida 05.03.13 de "Gratificaciones varias" por ser gasto no subvencionable conforme a las bases reguladoras. Se elimina la partida 06.02.10 "Gratificaciones coche del equipo", por ser gasto no subvencionable conforme a las bases reguladoras. Gastos de publicidad y copias excede el límite establecido en las bases reguladoras. Se limita el importe del Informe de Auditoría como gasto subvencionable al límite de 3.000 euros conforme a la Base reguladora.

Se han efectuado reestructuraciones entre algunas de las partidas/capítulos contemplados en los presupuestos que en algunos casos pueden afectar al cálculo del coste de realización y por lo tanto al importe de las limitaciones contempladas en la base reguladora.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	13/14



**Anexo V.-** La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales suplentes en el Anexo II de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado.

**Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
TITO CLINT MOVIES, S.L.	SIN ALIENTO (IN THE BEAT OF A HEART)	450.000,00 €	449.770,00 €	El importe del productor ejecutiva supera el límite permitido en las Bases Reguladoras.
LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINE	BRANDO	1.015.871,00 €	1.010.595,15 €	El importe del productor ejecutiva supera el límite permitido en las Bases Reguladoras. Se elimina la partida 05.03.23 por no ser subvencionable.

Se han efectuado reestructuraciones entre algunas de las partidas/capítulos contemplados en los presupuestos que en algunos casos pueden afectar al cálculo del coste de realización y por lo tanto al importe de las limitaciones contempladas en la base reguladora.

Código:RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAkw2D2e5Azedza5Be	PÁGINA	14/14